



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO							
FECHA	CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2017	00844	00
EJECUTANTE	JOAQUIN HERNANDO GIL GALLEGO						
EJECUTADA	LUZ MARINA VELEZ QUIRAMA						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL -HONORARIOS CURADOR						

Dentro del presente proceso ejecutivo, tenemos que la ejecutada no ha sido notificada a pesar que desde el 26 de septiembre de 2017 se libró mandamiento de pago.

Fuera de lo anterior, y con la entrada en vigencia del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, a razón de la pandemia por Covid, el Gobierno Nacional autorizó con el citado Decreto la posibilidad de adelantar las notificaciones judiciales a través de los correos electrónicos, y para el caso concreto, la parte interesada tampoco se valió de dicha herramienta para impulsar el proceso, Decreto que tuvo vigencia hasta el 04 de junio del presente año.

Es decir, luego que el despacho libró el auto del 24 de julio de 2018 y dejó sin efecto la remisión de la citación, la parte actora dejó pasar casi 4 años sin presentar solicitudes para impulsar el proceso, quedando evidente la falta de interés para intentar la comparecencia de la ejecutada.

Es por lo anterior, que se dará aplicación al Art. 30 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 que en su único parágrafo dispone “Si *transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.*”

Téngase en cuenta que el archivo es definitivo. Toda vez que no se entregaron anexos al momento de la presentación de la solicitud de ejecución, no hay necesidad de autorizar el desglose de documentos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd8a0ebf334259c7c4fa763c9c31d947c49d2a13728fcf02cbf91430db0319e**

Documento generado en 14/06/2022 11:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>